

21600 RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.887/90, promovido por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.887/90, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1987, se ha dictado, con fecha 23 de diciembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gayoso Rey, en representación de la Entidad «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1987, que otorgó la marca número 1.102.268 «Dasslerpuma», para productos de la clase 28 del Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios, y contra la desestimación del recurso de reposición formalizado contra el acuerdo registral anterior citado, debemos declarar y declaramos ambas resoluciones ajustadas a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21601 RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.805/90, promovido por «M.B. International, S.p.A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.805/90, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «M.B. International, S.p.A.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1989 y 7 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 7 de julio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad «M.B. International, S.p.A.», contra la resolución de fecha 20 de febrero de 1989 del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la inscripción de la marca número 1.192.019 «Ana Belén», y contra la de 7 de mayo de 1990, que desestimó el recurso de reposición formulado frente a aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21602 RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.389/1991-04, promovido por «Skandinavisk Dataco A/S».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.389/1991-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Skandinavisk

Dataco, A/S», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de enero de 1990 y 3 de diciembre de 1990, se ha dictado, con fecha 20 de enero de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de la mercantil «Skandinavisk Dataco A/S», contra las Resoluciones de fecha 22 de enero de 1990 y 3 de diciembre de 1990, dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son nulas por no estar ajustadas a derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21603 RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.262/1991, promovido por don José Guzmán Justo.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.262/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don José Guzmán Justo, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 13 de julio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José Guzmán Justo, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 16 de octubre de 1989, en virtud de la cual se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra anterior acuerdo del mismo Organismo, de fecha 20 de octubre de 1988, por el que se le denegó la inscripción de la marca número 1.177.547, denominada «precocinados José Guzmán», por ser dicha Resolución ajustada a derecho, no imponiéndose las costas procesales a ninguna de las partes litigantes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21604 RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y confirmada en apelación por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 5.112/1989, promovido por Partido Nacionalista Vasco.

En el recurso contencioso-administrativo número 5.112/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por Partido Nacionalista Vasco contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1983 y 10 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 21 de junio de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia confirmada en apelación por el Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Partido Nacionalista Vasco, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Olga Rodríguez Herranz, contra acuerdo

del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1983, que concedió a "Colecciones Universitarias Planeta, Sociedad Anónima" inscripción de la marca número 1.002.457 "Libro de Oro de Euskadi" y contra la desestimación del recurso previo de reposición declarados dichos acuerdos conformes al ordenamiento jurídico, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21605 *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y confirmada en apelación por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 5.025/1989, promovido por «The Procter & Gamble Company».*

En el recurso contencioso-administrativo número 5.025/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Procter & Gamble Company» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de diciembre de 1983, se ha dictado, con fecha 27 de junio de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia confirmada en apelación por el Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «The Procter & Gamble Company», representada por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de diciembre de 1983, que denegó la inscripción del modelo de utilidad número 263.514 y contra la desestimación del recurso de invitado al efecto, declarados dichos acuerdos conforme al ordenamiento jurídico, confirmándolos sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21606 *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 837/90, promovido por «Unisys Corporation».*

En el recurso contencioso-administrativo número 837/90, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unisys Corporation», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 16 de julio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Unisys Corporation», debemos declarar y declaramos que es conforme a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la inscripción de la marca número 1.167.095 «Unisys» para la clase 16; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21607 *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.627/1989, promovido por «Luike Editor, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.627/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Luike Editor, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de febrero de 1988 y 24 de abril de 1989, se ha dictado, con fecha 26 de septiembre de 1990, por el citado Tribunal sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco de Guinea y Gauna, en nombre y representación de «Luike Editor, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de abril de 1989, por la que se desestima el recurso de reposición planteado por dicha parte actora contra el acuerdo de dicho Organismo de 2 de febrero de 1988, que le denegó la marca número 1.142.318, «Coche del año» (y diseño), para distinguir servicios de la clase 41.^a, debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones conformes al ordenamiento jurídico, sin hacer expresa declaración sobre las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21608 *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.047/1989 (antiguo 560/1985), promovido por «Roussel Uclaf, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.047/1989 (antiguo 560/1985), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Roussel Uclaf, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1983 y 15 de abril de 1985, se ha dictado, con fecha 27 de febrero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Roussel Uclaf, Sociedad Anónima», representada por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaut, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1983, que concedió la inscripción de la marca número 1.024.454, «Tafoxime», y contra la denegación por silencio administrativo del recurso de reposición, declaramos dichos actos conformes al ordenamiento jurídico, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se